

para la Paz y el Desarrollo, con la función de diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Supremo establece que los Comisionados para la Paz y el Desarrollo contarán con el apoyo de dos adjuntos; uno encargado de asuntos de desarrollo y el otro de seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0224-2009-IN/1001, del 17 de marzo de 2009, se designó al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el ámbito territorial del departamento de Puno, siendo necesario proceder a la designación de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú para que ocupe el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al citado Comisionado para la Paz y el Desarrollo, durante el año 2009;

Que, la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, mediante Oficio N° 692—2009-DIRCOTE PNP-OFIADM/UNIREHUM propone al señor Comandante PNP Víctor Reynaldo GUILLEN VEGA para el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo de Puno, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio del Interior, siendo necesario proceder a su designación mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 275944 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos en la Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y en el Decreto Supremo N° 008-2001-IN que crea el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a propuesta del Director General de Defensa Nacional del Ministerio del Interior, al señor Comandante PNP Víctor Reynaldo GUILLEN VEGA en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES CABANILLAS B.  
Ministra del Interior

354695-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2009-MIMDES

Lima, 26 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2005-MIMDES de fecha 11 de mayo de 2005, entre otros, se designó a la abogada MAYERLIN VIOLETA PACHECO ABARCA, en el cargo de Directora de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la citada funcionaria mediante Carta de fecha 22 de mayo de 2009 ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario emitir el acto que acepte la renuncia formulada;

Con el visto bueno de la Viceministra de la Mujer y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 31 de mayo de 2009, la renuncia formulada por la abogada MAYERLIN VIOLETA PACHECO ABARCA, al cargo de Directora de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

354691-1

### Aprueban nuevas Bases para la entrega del “Reconocimiento a Personas Adultas Mayores e Instituciones Públicas y Privadas que han destacado por su trabajo o actividades a favor de las Personas Adultas Mayores”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2009-MIMDES

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTOS:

El Memorando N° 199-2009-MIMDES-DGFC de fecha 18 de mayo de 2009 del Director General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y el Informe N° 007-2009-MIMDES/DGFC/DIPAM-MLC-VAMA de fecha 14 de mayo de 2009 de la Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20º de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, se establece que el Estado otorga anualmente, en ceremonia especial, estímulos y reconocimientos a las personas adultas mayores y a las instituciones públicas y privadas que han destacado por sus actividades o trabajos a favor de la población adulta mayor, de conformidad con los términos y requisitos que determine el Reglamento;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, dispone que las coordinaciones para la ceremonia anual de estímulos y reconocimientos a las personas adultas mayores y a las instituciones públicas y privadas a que se refiere el artículo 20º de la Ley, están a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien desarrollará las bases y requisitos para la postulación, selección y premiación de los candidatos;

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el MIMDES formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y la población en situación de pobreza extrema, discriminación y excluidas;

Que, en cumplimiento a lo señalado en las citadas normas, mediante Resolución Ministerial N° 334-2008-MIMDES, se aprobaron las Bases para la entrega del “Reconocimiento a Personas Adultas Mayores e Instituciones Públicas y Privadas que han destacado por su trabajo o actividades a favor de las Personas Adultas Mayores”, que será entregado el 01 de octubre de cada



año, en conmemoración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 461-2008-MIMDES y N° 522-2008-MIMDES, se modificó el numeral 12 de las Bases para la entrega del "Reconocimiento a Personas Adultas Mayores e Instituciones Públicas y Privadas que han destacado por su trabajo o actividades a favor de las personas Adultas mayores";

Que, mediante Informe N° 007-2009-MIMDES/DGFC/DIPAM-MLC-VAMA la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMDES, sustenta la propuesta de modificación de las Bases para la entrega del "Reconocimiento a Personas Adultas Mayores e Instituciones Públicas y Privadas que han destacado por su trabajo o actividades a favor de las Personas Adultas Mayores", a fin de que las mismas faciliten en mejor medida la participación de personas adultas mayores destacadas y de distintos grupos organizados que trabajan a favor de las Personas Adultas Mayores;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar las nuevas Bases para la entrega del "Reconocimiento a Personas Adultas Mayores e Instituciones Públicas y Privadas que han destacado por su trabajo o actividades a favor de las Personas Adultas Mayores";

Con la visación de la Viceministra de la Mujer, el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y la Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar las nuevas Bases para la entrega del "Reconocimiento a Personas Adultas Mayores e Instituciones Públicas y Privadas que han destacado por su trabajo o actividades a favor de las Personas Adultas Mayores", que será entregado el 1 de octubre de cada año, en conmemoración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el portal electrónico del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

354691-2

**PRODUCE**

**Modificación del Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE**

**DECRETO SUPREMO N° 020-2009-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del fuerte sismo registrado en el país el 15 de agosto de 2007, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, cuyos alcances fueron ampliados por los Decretos Supremos N°s 071-2007-PCM y 075-2007-PCM, se declaró en Estado de Emergencia al departamento de Ica, la provincia de Cañete y toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima; así como, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 097-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 026-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 040-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 054-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 068-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2009-PCM; se prorrogó sucesivamente el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE, se autorizó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES a destinar la suma de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles) de la transferencia de partidas del año 2007 a que se refiere el Decreto Supremo N° 131-2007-EF, para el otorgamiento de créditos a favor de los pescadores artesanales perjudicados por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, estableciéndose entre las condiciones del crédito, que el plazo máximo de los mismos es de 4 años y 6 meses;

Que, el FONDEPES tiene entre sus funciones canalizar créditos para propiciar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, así como, proporcionar asistencia técnica para el diseño, mejoramiento, reparación, operación y mantenimiento de la infraestructura pesquera artesanal;

Que, el FONDEPES ha cumplido con atender a los pescadores artesanales afectados por el sismo con la reposición de sus embarcaciones, motores, redes y otros artes y aparejos de pesca, a fin de restituir su operatividad y por ende generar ingresos económicos que les permita atender los requerimientos básicos de sus hogares; sin embargo, la pesca artesanal en los últimos años ha adolecido de problemas que han limitado los niveles de captura de los productos pesqueros, situación que no ha permitido a los pescadores cumplir cabalmente con los compromisos asumidos en los créditos de emergencia otorgados por el FONDEPES;

Que, la transferencia de partidas mencionada, fue otorgada a efectos de brindar apoyo financiero mediante créditos a los pescadores artesanales de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007, así como para la rehabilitación de la infraestructura de los desembarcaderos pesqueros afectados con ocasión del referido suceso;

Que, las personas beneficiadas con los créditos otorgados por el FONDEPES han solicitado que, por única vez, se amplíe el plazo máximo del crédito establecido en el Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE, lo cual permitirá que cumplan con los pagos respectivos;

Que, en dicho contexto es necesario modificar el plazo máximo del crédito establecido en el Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE a fin que los pescadores beneficiados con los créditos de emergencia otorgados por el FONDEPES puedan cumplir cabalmente con dichos compromisos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Modificación del plazo**

Modifíquese el plazo máximo del crédito establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 017-2007-PRODUCE, el cual será de 6 (seis) años.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

354697-3

Descargado desde www.elperuano.com.pe